



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES

Convenio de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento con el objeto de eficientar el proceso de recaudación Fiscal en Materia de Tránsito Vehicular.

Convenio modificadorio del Fraccionamiento "La Mesa".

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Modificación y Ampliación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2011.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, ING. HÉCTOR LARIOS CORDOVA Y C.P. ALEJANDRO ARTURO LOPEZ CABALLERO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, REPRESENTADO POR LOS C.C. JOSÉ ANGEL HERNÁNDEZ BARAJAS, BERNARDO SILVA GARCÍA Y RAÚL ORTÍZ ECHEVERRÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE EFICIENTAR EL PROCESO DE RECAUDACIÓN FISCAL EN MATERIA DE TRÁNSITO VEHICULAR; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y “EL AYUNTAMIENTO”, MISMO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Conforme a lo dispuesto por el Artículo 115, fracción III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos en materia de seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la citada Constitución, policía preventiva municipal y tránsito, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala. Asimismo dicho ordenamiento dispone que sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

2. La Ley de Tránsito del Estado de Sonora dispone en su artículo 2o. que los municipios tendrán a su cargo el ejercicio de la función pública de tránsito municipal, de acuerdo a las bases establecidas en dicho ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, el citado ordenamiento también establece la facultad para el Gobernador del Estado y para los Ayuntamientos de celebrar Convenios entre sí para el mejor cumplimiento de los fines que prevé la propia Ley.

3. Que la expedición de placas de circulación vigentes en los vehículos que transitan en la Entidad, constituye uno de los instrumentos más valiosos para la prevención y persecución de delitos y conductas antisociales, al permitir su eficaz y oportuna identificación, así como la de sus propietarios.

4. Que en este contexto, se ve la necesidad que de manera conjunta y coordinada el Gobierno del Estado y las autoridades municipales instrumenten acciones tendientes a vigilar el cumplimiento de las normas, leyes y reglamentos relativos a la materia vehicular en lo que se refiere a la portación y expedición de placas de circulación, su revalidación, portación y expedición de tarjetas de circulación y licencias para conducir vigentes, así como la recuperación de las multas impuestas por la autoridad de tránsito municipal, por infracciones a dichas disposiciones.



DECLARACIONES

I.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", representado por los C.C. Lic. Guillermo Padrés Elías, Ing. Héctor Larios Córdova y C.P. Alejandro Arturo López Caballero, Gobernador Constitucional, Secretario de Gobierno y Secretario de Hacienda, está facultado para celebrar el presente Convenio con "EL AYUNTAMIENTO", de conformidad con los artículos 79 fracciones XVI, XIX, y XL y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 2, 6 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 6º fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.2.- Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Dr. Paliza y Comonfort, de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

II.- De "EL AYUNTAMIENTO":

II.1 Que de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios como personas de derecho público están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio de acuerdo a lo que determine la ley, teniendo facultades para convenir y obligarse, así como para coordinarse con los gobiernos federal y estatal en la integración de acciones que tiendan a su desarrollo.

II.2 Que es un Cuerpo Colegiado que administra y gobierna el Municipio de Hermosillo, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

II.3 Que de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Presidente Municipal es el responsable de ejecutar las decisiones del Ayuntamiento, en su carácter de representante legal.

II.4. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65 Fracción V, 259 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Acta número 84 de Sesión Solemne del Ayuntamiento de fecha 16 de Septiembre de 2009, el C. JOSÉ ANGEL HERNÁNDEZ BARAJAS, Presidente Municipal está facultado para celebrar a nombre del Ayuntamiento, convenios, contratos y todos los actos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

II.5. Que con fecha 31 de Mayo de 2011, en Acta No. 45, en Sesión del Ayuntamiento se aprobó la celebración y suscripción del presente Convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 fracción II inciso F) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

II.6. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Obregón N° 339 y Dr. Flores Guerra, en la Ciudad de NOGALES, Sonora.



III.- DE LAS PARTES.

III.1.- Que a fin de establecer la Coordinación en materia de funciones relacionadas con la expedición de placas de circulación, su revalidación y expedición de tarjetas de circulación, así como la recuperación de las multas impuestas por la autoridad de tránsito municipal, en los términos del antecedente 4 del presente instrumento, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, Ley de Tránsito del Estado, Ley de Gobierno y Administración Municipal, han decidido celebrar el presente Convenio de Coordinación bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto eficientar el proceso de recaudación fiscal en materia de tránsito vehicular.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, las partes convienen en coordinar acciones relacionadas con la expedición de placas de circulación, su revalidación, expedición de tarjetas de circulación, y la recuperación de las multas impuestas por la autoridad de tránsito municipal, dentro del marco que establecen las disposiciones legales aplicables.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" desarrollará de conformidad con sus atribuciones, las acciones a que se refiere la CLÁUSULA CUARTA de este instrumento, a fin de verificar que los vehículos de propulsión automotriz cuenten con las placas de circulación vigentes y las revalidaciones de placas correspondientes, así como que los conductores porten la tarjeta de circulación y licencia de conducir vigentes, expedidas por las autoridades competentes.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Policía de Tránsito Municipal, desarrollará las siguientes acciones:

A) Impedir la circulación de los vehículos que transiten careciendo de las dos placas de circulación, con placas alteradas, vencidas o que no les correspondan, procediendo a remitirlos al Departamento de Tránsito, levantar la infracción e imponer la multa que corresponda, en los términos del Artículo 232 inciso b), de la Ley de Tránsito del Estado.

B) Levantar la infracción e imponer multa por circular con un vehículo que lleve parcialmente ocultas las placas, carezca de la calcomanía de placas fuera de los calendarios para su obtención o por circular sin contar con la tarjeta de circulación, en los términos del artículo 236 incisos m), s) y v) de la Ley de Tránsito del Estado.

C) Levantar la infracción e imponer multa por conducir vehículos careciendo de licencia o porque ésta no corresponda a la clase de vehículo para la cual fue expedida, en los términos del artículo 237 inciso f) de la Ley de Tránsito del Estado.

D) Levantar la infracción e imponer multa por conducir vehículos con licencias alteradas, en los términos del artículo 237 inciso f) de la Ley de Tránsito del Estado.



En todos los casos, las multas deberán cubrirse a la Tesorería Municipal a efecto de que "EL AYUNTAMIENTO" perciba los ingresos correspondientes.

QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Tesorería Municipal, expedirá certificado de no adeudo de las multas por las infracciones de tránsito de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de NOGALES, Sonora.

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de las oficinas exactoras dependientes de la Secretaría de Hacienda, se compromete a solicitar en los trámites de expedición de placas, revalidaciones de placas correspondientes, y expedición de tarjetas de circulación, el certificado de no adeudo, referido en la cláusula anterior, emitido por "EL AYUNTAMIENTO", requisito sin el cual no se realizarán dichos trámites.

SÉPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a proporcionar un espacio físico en las Agencias y Sub Agencias Fiscales del Gobierno del Estado del Municipio de NOGALES, para la instalación de módulos de la Tesorería, comprometiéndose a su vez "EL AYUNTAMIENTO" a que la instalación de dichos módulos será a entera satisfacción de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", previa revisión de los mismos, con la finalidad de comprobar la capacidad de atención a los contribuyentes, en el entendido de que serán exclusivas para la expedición del certificado de no adeudo especificado en la Cláusula Quinta del presente ordenamiento.

OCTAVA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL AYUNTAMIENTO" evaluarán los resultados del presente Convenio mensualmente o en un plazo menor cuando alguna de las partes lo considere necesario, proponiendo alternativas de solución a la problemática que no quede contemplada en los supuestos regulados.

NOVENA.- Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial previa o procedimiento administrativo, sin responsabilidad alguna para dicha parte, mediante aviso por escrito dado con 15 (QUINCE) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos, cuando la otra parte no cumpla con cualquiera de sus obligaciones que se deriven del presente instrumento.

DÉCIMA.- Las partes pactan que las dudas relativas a la interpretación y aplicación del presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo, comprometiéndose a realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y, en caso de controversia, se sujetarán al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, quien conocerá y resolverá sobre los conflictos que surjan entre el Ayuntamiento y el Ejecutivo del Estado, con motivo de los convenios que estos celebren.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2011, pudiendo ser renovado, siempre y cuando así lo acuerden previamente las partes.



Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad, por triplicado, en la ciudad de Hermosillo Sonora, México, a los 01 días del mes de Junio de 2011.

“POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA”

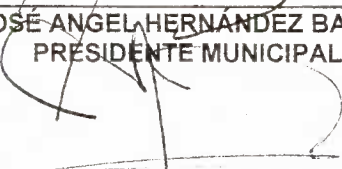

C. LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL


C. ING. HECTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO DE GOBIERNO


C. C.P. ALEJANDRO ARTURO LOPEZ CABALLERO
SECRETARIO DE HACIENDA

“POR EL AYUNTAMIENTO DE NOGALES”


C. JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ BARAJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. BERNARDO SILVA GARCÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. RAÚL ORTÍZ ECHEVERRÍA
TESORERO MUNICIPAL





H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO 2009 - 2012

--- EL C. ING. GILDARDO REAL RAMIREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 89, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE, Y 23 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO;-----

--- **C E R T I F I C A:** Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, celebrada el día 30 de Septiembre de 2011, (Acta No. 44), se tomó el siguiente acuerdo:-----

8.- ASUNTOS GENERALES.-----

--- **PRIMER ASUNTO GENERAL PRESENTADO POR LA REGIDORA MYRNA REA SANCHEZ.**-----

--- El C. Presidente Municipal otorgó el uso de la voz a la C. Regidora MYRNA REA SANCHEZ, Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, quien dio lectura a los siguientes dictámenes:-----

--- **B) DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.**-----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS-----

--- En sesión ordinaria de fecha 30 de Junio de 2011 y asentado en acta núm. 39, el H. Ayuntamiento de Hermosillo aprobó la Ampliación y Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, acto que se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado núm. 2, Secc. II, del Jueves 07 de Julio del año en curso, ubicando el monto del presupuesto en \$2,286'501,547.33-----

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS-----

--- Ahora bien, con base en el Artículo 7º. del Acuerdo que Aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, donde se faculta al C. Tesorero Municipal para que, durante el Ejercicio Fiscal del 2011, efectúe las transferencias necesarias entre las partidas del Presupuesto de Egresos autorizado, para compensar los faltantes de unas con los remanentes de otras sin recurrir a ampliaciones.-----

--- A solicitud de las Dependencias que integran la Administración Municipal y derivado de la dinámica de las actividades de las mismas así como actos imprevistos, se somete a consideración del H. Ayuntamiento de Hermosillo, las modificaciones realizadas durante el periodo del 04 de Junio al 18 de Septiembre de 2011, en las partidas y capítulos del gasto de las Dependencias, de las cuales a continuación se presentan las principales causas y motivos que las generaron:-----

10000 SERVICIOS PERSONALES-----

--- En este capítulo del gasto se autorizaron \$ 864'435,530.57 es decir, el 37.81% del total del Presupuesto Aprobado, reflejándose una reducción por un importe de \$ 1'683,628.85, ubicándolo en \$ 862'751,901.72 que representa el 37.73% del Presupuesto Modificado. La variación que presenta el capítulo es negativa, por lo que se justificarán los eventos y



partidas que presentan reducciones significativas enlistadas a continuación: -----

--- **REDUCCIÓN EN LOS CONCEPTOS** -----

- **16101 PREVISIÓN PARA INCREMENTO DE SUELDOS** Se reprogramaron recursos de este concepto para realizar la reubicación del personal que laboraba en Planta TIF a distintas Dependencias que integran la Administración Municipal. ---

--- **20000 MATERIALES Y SUMINISTROS** -----

--- En este capítulo del gasto se autorizaron \$98'366,114.36 es decir, el 4.30 % del total del Presupuesto Aprobado, reflejándose una reducción por un importe de \$10'311,776.98 ubicándolo en \$ 88'054,337.38 que representa el 3.85% del Presupuesto Modificado. La variación que presenta el capítulo es negativa, por lo que se justificarán las partidas que presentan reducciones significativas enlistadas a continuación: -----

--- **REDUCCIÓN EN LOS CONCEPTOS** -----

- **26101 COMBUSTIBLES** Se realizó una reprogramación de recursos para estar en condiciones de reasignarlos en este mismo concepto, pero a distintas Dependencias, de acuerdo a su comportamiento de gasto. Para la realización de esta operación, la reprogramación se apoya en la partida 79901 Otras Erogaciones Especiales. -----
- **27101 VESTUARIOS Y UNIFORMES** Se realizó una reasignación de los recursos de este concepto, destinados a la apertura de obras del programa SUBSEMUN 2011. -----

--- **30000 SERVICIOS GENERALES** -----

--- En este capítulo de gasto se autorizaron \$319'978,516.49, es decir el 13.99 % del total del Presupuesto Aprobado, reflejándose una reducción por un importe de \$14'104,248.83, ubicándolo en \$ 305'874,267.66, que representa el 13.38% del Total Modificado. La variación que presenta el capítulo es negativa, por lo que se justificarán las partidas que presentan reducciones significativas enlistadas a continuación: -----

--- **REDUCCIÓN EN LOS CONCEPTOS** -----

- **31101 ENERGÍA ELÉCTRICA** Se realizó una reprogramación de recursos para estar en condiciones de reasignarlos en este mismo concepto, pero a distintas Dependencias, de acuerdo a su comportamiento de gasto. Para la realización de esta operación, la reprogramación se apoya en la partida 79901 Otras Erogaciones Especiales. -----
- **33401 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN** Reprogramación de recursos destinados a la programación de acciones, autorizadas por SEDESOL, referentes a los programas Hábitat y Rescate de Espacios Públicos para este 2011. -----
- **36101 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES** Se realizó una reprogramación de recursos para estar en condiciones de reasignarlos en este mismo concepto, pero a distintas Dependencias, de acuerdo a su comportamiento de gasto. Para la realización de esta operación, la reprogramación se apoya en la partida 79901 Otras Erogaciones Especiales. -----
- **36301 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET** Se realizó una reprogramación de recursos para estar en condiciones de reasignarlos en este mismo concepto, pero a distintas Dependencias, de acuerdo a su comportamiento de gasto. Para la realización de esta operación, la reprogramación se apoya en la partida 79901 Otras Erogaciones Especiales. -----



--- 40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS- ---

--- En este capítulo de gasto se autorizaron \$313'555,950.80, es decir, el 13.71% del total del Presupuesto Aprobado, reflejándose una ampliación de \$30'375,279.06, ubicándolo en \$343'931,229.86, que representa el 15.04% del Total Modificado. La variación que presenta el capítulo es positiva, por lo que se justificarán las partidas que presentan ampliaciones significativas enlistadas a continuación: ---

--- **AMPLIACIÓN EN LOS CONCEPTOS** ---

- **41502 TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN** Las ampliaciones a este concepto fueron destinadas al apoyo en el mantenimiento y conservación de unidades deportivas, mantenimiento y conservación del alumbrado público, pago a proveedores y acreedores de la Planta TIF, y apoyo presupuestal por el pago de multas de parquímetros al Patronato Pro Obras del Centro Histórico de Hermosillo. ---
- **41503 TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE INVERSIÓN** En el Consejo Municipal para la Concertación de la Obra Pública se amplió para el "Subprograma de Pavimentación", al igual que apoyar a la Pavimentación que resulta de peticiones realizadas por la Ciudadanía. ---
- **44101 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS** Reprogramación de recursos realizada por la apertura de acciones autorizadas por SEDSOL para el programa Hábitat 2011. ---

--- 50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES- ---

--- En este capítulo de gasto se autorizaron \$ 40'112,404.58, es decir, el 1.75 % del total del Presupuesto Aprobado, reflejándose una ampliación de \$3'580'744.39, ubicándolo en \$43'693,148.97, que representa el 1.91% del Total Modificado. La variación que presenta el capítulo es positiva, por lo que se justificarán las partidas que presentan ampliaciones significativas enlistadas a continuación: ---

--- **AMPLIACIÓN EN LOS CONCEPTOS** ---

- **51501 EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN** Se apoya la adquisición de equipo tecnológico para el Proyecto Banobras - INEGI - Catastro, el cual se destina al Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral. ---
- **54901 OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE** Adquisición de motocicletas equipadas como patrullas, las cuales son utilizadas por elementos de Seguridad Pública, para dar cumplimiento al programa SUBSEMUN 2011. ---

--- 60000 INVERSIÓN PÚBLICA- ---

--- En este capítulo de gasto se autorizaron \$ 529'130,983.33, es decir, el 23.14 % del total del Presupuesto Aprobado, reflejándose una reducción de \$34'090,000.00, ubicándolo en \$495'040,983.33, que representa el 21.65% del Total Modificado. La variación que presenta el capítulo es negativa, por lo que se justificarán las partidas que presentan reducciones significativas enlistadas a continuación: ---

--- **REDUCCIÓN EN LOS CONCEPTOS** ---

- **62401 CONSTRUCCIÓN** Se realizó una reprogramación de recursos para estar en condiciones de reasignarlos en este mismo concepto. Para la realización de esta operación, la reprogramación se apoya en la partida 79901 Otras Erogaciones Especiales. ---

--- 70000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES- ---

--- En este capítulo de gasto se autorizaron \$ 46'666,367.99, es decir, el 2.04 % del total



del Presupuesto Aprobado, reflejándose una ampliación de \$27'672,481.77, ubicándolo en \$74'338,849.76, que representa el 3.25% del Total Modificado. La variación que presenta el capítulo es positiva, por lo que se justificarán las partidas que presentan ampliaciones significativas enlistadas a continuación: -----

--- AMPLIACIÓN EN LOS CONCEPTOS ---

- **79901 OTRAS EROGACIONES ESPECIALES** Se realizó una reprogramación de recursos para estar en condiciones de reasignarlos en las mismas partidas, pero a distintas Dependencias, de acuerdo a su comportamiento de gasto. Para la realización de esta operación, la reprogramación se apoya en este concepto, utilizándolo como "Partida Puente". -----

--- 90000 DEUDA PÚBLICA ---

--- En este capítulo de gasto se autorizaron \$74'255,679.21 es decir, el 3.25% del total del Presupuesto Aprobado, reflejando una reducción de \$1'438,850.56, ubicándolo en \$72'816,828.65, que representa el 3.18% del Total Modificado. La variación que presenta el capítulo es negativa, por lo que se justificarán las partidas que presentan reducciones significativas enlistadas a continuación: -----

--- REDUCCIÓN EN LOS CONCEPTOS ---

- **99101 ADEFAS** Se realizó una reprogramación de recursos para estar en condiciones de apoyar a la liquidación de empleados de Planta TIF por cierre de sus instalaciones, al igual que el pago de ADEFAS por Servicios Personales.-----

--- AMPLIACIÓN LÍQUIDA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS ---

--- Por otra parte, es necesario ampliarlo en las partidas y conceptos de gasto y así cumplir con el Artículo 2do. Transitorio del Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, para el Ejercicio Fiscal del año 2011 que a la letra dice: "De registrarse alguna variación entre el monto del presente Presupuesto de Egresos y el de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos que en su oportunidad decreta el Congreso del Estado, este cuerpo colegiado autorizará la modificación correspondiente y su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal"; por lo que, a continuación se propone la ampliación en el siguiente concepto de las distintas Dependencias.-----

--- Derivado de lo anterior, se solicita la Ampliación Líquida al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011 por un importe de \$152'384,954.86, para ubicar al mismo en \$2,438'886,502.19.-----

CVE	DEPENDENCIA	IMPORTE	CONCEPTO
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	927,600.00	SUBSIDIO DE SEDESOL PARA EL ÁREA RURAL DEL RAMO 20, DESTINADO AL OPERATIVO DE ENTREGA DE AGUA EN RIPAS, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE 300 FINACOS.
	PUBL. GRAL. DE SEGURIDAD PÚBLICA	30,000.00	APOYO EXTRAORDINARIO PARA EL FONDO LEGISLATIVO DEL PROGRAMA "DARE HERMOSILLO" DEL DIPUTADO DAVID GALVÁN ZACARES.
	CMCOP	2,500,000.00	ÚNICA MINISTRACIÓN POR LAS OBRAS ED-339, EC-340, ED-341, ED-342, ED-343, ED-344, ED-345, ED-346 Y ED-347 DE DESARROLLO COMUNITARIO. OFICIO DE AUTORIZACIÓN SH-ED-11-125 11/05/2011
	CMCOP	5,116,856.29	ÚNICA MINISTRACIÓN POR LAS OBRAS ED-827, ED-828, ED-829, ED-830 Y ED-831 DE ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS. OFICIO DE AUTORIZACIÓN SH-ED-11-157 06/06/2011



AGUA DE HERMOSILLO	14,400.00	REMANENTES DE RECURSOS DEL 2010, REFERENTES A ÚNICA MINISTRACIÓN PARA EL FONDO CONCURSABLE PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.
DIR. GRAL. DE SEGURIDAD PÚBLICA	2,276,309.74	REMANENTES DE RECURSOS DEL 2009, DESTINADOS A LA ADQUISICIÓN DE ARMAMENTO PARA EL PROGRAMA SUBSEMUN 2009.
CIDUE	70,000,000.00	ÚNICA MINISTRACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DEL BLVD. EUSEBIO KINO (SEGUNDA PARTE) ENTRE BLVD. GOMEZ FARIAS E IGNACIO SOTO. CONVENIO DE COLABORACIÓN SIDUR MUNICIPIO DE HERMOSILLO. REC. S/N OURA 034-0531 OF. SH-NC-11-110
CIDUE	4,589,300.00	PRIMERA MINISTRACIÓN DE SEDESOL FEDERAL PARA EL PROGRAMA HABITAT 2011
DIR. GRAL. DE DESARROLLO SOCIAL	2,500,000.00	PRIMERA MINISTRACIÓN DE SEDESOL FEDERAL PARA EL PROGRAMA HABITAT 2011
CIDUE	1,406,009.67	PRIMERA MINISTRACIÓN FEDERAL DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS 2011
DIR. GRAL. DE DESARROLLO SOCIAL	250,000.00	PRIMERA MINISTRACIÓN FEDERAL DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS 2011
CIDUE	33,524,479.16	ÚNICA MINISTRACIÓN PARA PAVIMENTACIÓN DEL BLVD. AMPLIACIÓN SOLIDARIDAD PRIMERA ETAPA. CONVENIO SIDUR MUNICIPIO DE HERMOSILLO. OBRA 0049-0540-NC2-429. REC/S/N OFICIO SH-NC-11-117
CIDUE	25,000,000.00	APOYO PARA PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES. OBRAS 152-804 A LA NC2-827, SEGUN OFICIO SH-NC-193-18/07/2011
CIDUE	3,750,000.00	PRIMERA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL DEL PROGRAMA HÁBITAT PARA LA REALIZACIÓN DE 4 OBRAS DE REHABILITACIÓN DE AGUA POTABLE
	152,384,954.86	

- - - A continuación se muestran los cuadros por Capítulo, Dependencia y Programa, donde se reflejan las modificaciones y ampliaciones realizadas al Presupuesto de Egresos 2011: - -

PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR CAPÍTULO DE GASTO

CVE	CAPÍTULO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	%	REPROGRAMACIÓN		VAR	AMPLIACIÓN LÍQUIDA	PRESUPUESTO MODIFICADO	%
				AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN				
10000	SERVICIOS PERSONALES	864,458,530.57	37.81	42,238,497.31	43,917,066.16	-1,683,628.85	0.00	862,751,901.72	35.37
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	98,366,114.36	4.30	18,669,275.66	28,981,052.64	10,311,776.98	13,000.00	88,067,337.38	3.61
30000	SERVICIOS GENERALES	319,978,516.49	13.99	60,558,763.11	74,663,011.94	14,104,248.83	3,861,600.00	309,735,867.66	12.70
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	313,555,950.80	13.71	41,180,746.77	10,805,467.71	30,375,279.06	7,964,256.29	351,895,486.15	14.43
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	40,112,404.56	1.75	12,231,000.58	6,650,258.19	3,580,744.39	2,276,309.74	45,969,458.71	1.88
60000	INVERSIÓN PÚBLICA	529,130,983.33	23.14	144,221,118.47	178,311,118.47	34,080,000.00	138,269,786.83	633,310,772.16	25.97
70000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	48,666,367.99	2.04	75,802,405.07	48,129,923.30	27,672,481.77	0.00	74,338,849.76	3.05
90000	DEUDA PÚBLICA	74,255,679.21	3.25	391,782.78	1,830,633.34	-1,438,850.56	0.00	72,816,828.65	2.99
	TOTAL GENERAL	2,286,501,547.33	100.00	395,288,529.75	395,288,529.75	0.00	152,384,954.86	2,438,886,502.19	100.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR DEPENDENCIA

CVE	DEPENDENCIA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	%	REPROGRAMACIÓN		VAR	AMPLIACIÓN LÍQUIDA	PRESUPUESTO MODIFICADO	%
				AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN				
01	H. AYUNTAMIENTO	19,618,458.24	0.86	1,119,364.15	1,274,870.11	-155,505.96	0.00	19,462,952.28	0.80
02	SINDICATURA	30,947,279.91	1.35	1,130,980.84	922,773.48	208,207.36	0.00	31,155,487.27	1.28
03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	10,599,075.61	0.46	675,640.23	1,098,650.64	-423,010.41	0.00	10,176,065.20	0.42



04	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	16,221,818.77	0.71	808,408.82	1,141,394.35	-332,985.53	0.00	15,888,833.24	0.65
05	DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL	23,913,992.59	1.05	3,481,810.95	8,471,436.35	-4,989,625.40	0.00	18,924,367.19	0.78
07	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	73,369,829.33	3.21	7,576,302.41	4,066,838.96	3,509,463.45	927,600.00	77,806,692.78	3.19
08	TESORERIA MUNICIPAL	258,350,218.51	11.30	93,935,990.92	70,253,799.95	23,682,190.97	0.00	282,032,409.48	11.56
09	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA	302,445,357.67	13.23	33,555,082.06	28,632,603.02	4,922,479.04	2,306,309.74	309,674,146.45	12.70
10	COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	669,858,017.18	29.30	146,396,147.53	188,133,144.02	-41,736,996.49	138,269,788.83	766,390,809.52	31.42
11	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	161,304,501.85	7.05	10,289,582.27	12,545,316.73	-2,255,734.46	0.00	159,048,767.39	6.52
12	OFICIALIA MAYOR	222,058,186.47	9.71	23,121,864.43	30,373,346.40	-7,251,481.97	0.00	214,836,704.50	8.81
13	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	71,322,769.28	3.12	13,614,476.72	15,350,834.99	-1,736,358.27	3,250,000.00	72,836,411.51	2.99
14	CONSEJO MUNICIPAL PARA LA CONCERTACION DE LA OBRA PUBLICA	37,435,560.93	1.64	16,581,467.58	1,267,339.08	15,314,128.50	7,616,866.29	60,366,545.72	2.48
15	INSTITUTO DEL DEPORTE DE HERMOSILLO	16,672,407.75	0.73	3,730,762.77	528,284.85	3,202,477.92	0.00	19,874,885.67	0.81
16	D.I.F. HERMOSILLO	51,704,071.62	2.26	1,405,799.88	541,738.59	864,061.29	0.00	52,568,132.91	2.16
19	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	5,472,558.54	0.24	131,401.14	329,316.16	-197,915.02	0.00	5,274,643.52	0.22
21	COMISARIA DE BAHIA DE KINO	14,018,729.93	0.61	1,477,203.34	2,365,806.79	-888,603.45	0.00	13,130,126.48	0.54
22	COMISARIA DEL POBLADO MIGUEL ALEMAN	23,439,987.20	1.03	2,790,683.45	2,897,123.08	-106,439.61	0.00	23,333,547.59	0.96
23	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA DE HERMOSILLO	19,881,936.00	0.87	627,902.50	627,902.57	-0.07	0.00	19,881,935.93	0.82
24	ALUMBRADO PUBLICO DE HERMOSILLO	91,162,374.00	3.99	21,316,851.50	16,429,884.00	1,886,767.50	0.00	93,049,141.50	3.82
25	PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO	0.00	0.00	31,378.00	0.00	31,378.00	0.00	31,378.00	0.00
26	AGUA DE HERMOSILLO	70,492,495.00	3.08	152,835.80	0.00	152,835.80	14,400.00	70,659,730.80	2.90
27	PLANTA TIF	6,202,000.00	0.27	1,373,472.99	0.00	1,373,472.99	0.00	7,575,472.99	0.31
28	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, ARTE Y TURISMO	34,818,726.42	1.52	6,327,880.14	3,389,912.40	3,937,967.74	0.00	38,756,694.16	1.59
29	COMISION DE FOMENTO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO	10,783,722.79	0.47	108,205.59	108,205.59	0.00	0.00	10,783,722.79	0.44
31	INSTITUTO HERMOSILLENSE DE LA JUVENTUD	11,018,283.17	0.48	1,909,940.56	249,625.34	1,660,315.22	0.00	12,678,598.39	0.52
32	DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL	20,940,225.64	0.92	967,488.74	1,224,863.12	-257,379.38	0.00	20,682,846.26	0.85
33	SECRETARIA TECNICA MUNICIPAL	5,350,980.03	0.23	306,110.19	491,753.54	-185,643.35	0.00	5,165,336.68	0.21
34	DIRECCION GENERAL DE ATENCION A LA MUJER	7,097,982.90	0.31	343,699.25	571,765.66	-228,066.41	0.00	6,869,916.49	0.28
TOTAL GENERAL		2,286,501,547.33	100.00	395,288,529.75	395,288,529.75	0.00	152,384,954.86	2,438,886,502.19	100.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR PROGRAMA

CVE	PROGRAMA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	%	REPROGRAMACION		VAR	AMPLIACION LIQUIDA	PRESUPUESTO MODIFICADO	%
				AMPLIACION	REDUCCION				
1L	PRESTACIONES SOCIALES	35,576,029.12	1.56	11,157,180.14	12,405,298.23	-1,248,118.09	2,500,000.00	36,827,911.03	1.51
2D	PLANEACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS	8,720,862.50	0.38	584,964.09	568,938.80	16,025.29	0.00	8,736,887.79	0.36
2L	MEJORAMIENTO URBANO	448,801,379.47	19.62	44,784,626.32	54,975,793.20	-10,191,166.88	0.00	438,410,212.59	17.98
3B	AGUA POTABLE	70,492,495.00	3.08	152,835.80	0.00	152,835.80	14,400.00	70,659,730.80	2.90
3D	PLANEACION Y PROGRAMACION DEL DESARROLLO URBANO	19,881,936.00	0.87	627,902.50	627,902.57	-0.07	0.00	19,881,935.93	0.82
3R	SUELO URBANO	30,517,987.07	1.33	1,162,358.84	774,980.64	387,378.20	0.00	30,905,365.27	1.27
5H	PRESERVACION, IMPULSO Y DIFUSION DE LA CULTURA	25,368,428.12	1.11	5,847,563.92	1,864,568.89	3,982,995.03	0.00	29,351,423.15	1.20
5P	PROMOCION DEL DEPORTE	16,672,407.75	0.73	3,730,762.77	528,284.85	3,202,477.92	0.00	19,874,885.67	0.81
5R	IMPULSO Y APOYO A LA JUVENTUD	11,018,283.17	0.48	1,909,940.56	249,625.34	1,660,315.22	0.00	12,678,598.39	0.52
6K	PLANEACION Y PROGRAMACION DE LA POLITICA ECOLOGICA	4,628,912.26	0.20	362,193.36	620,283.25	-258,089.89	0.00	4,370,822.37	0.16
6U	REGULACION SANITARIA	6,202,000.00	0.27	1,373,472.99	0.00	1,373,472.99	0.00	7,575,472.99	0.31
A1	ADMINISTRACION INTERNA	97,802,102.35	4.28	7,133,901.35	6,699,070.75	434,830.60	13,000.00	98,249,932.95	4.03
A2	ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE PERSONAL	141,925,240.97	6.21	16,735,860.17	24,738,397.59	-8,002,537.42	0.00	133,922,703.55	5.49



A7	ADMINISTRACION DE LOS BIENES Y SERVICIOS	29,489,039.96	1.29	814,892.69	627,133.42	167,559.27	0.00	29,676,599.23	1.22
AA	H. CABILDO	20,047,751.08	0.88	1,119,364.15	1,422,662.95	-303,298.80	0.00	19,744,452.28	0.81
AF	ATENCION DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES Y DE APOYO TECNICO	8,404,967.11	0.37	184,001.08	474,161.59	-290,160.51	0.00	8,114,806.60	0.33
AG	APOYO ADMINISTRATIVO	14,256,495.46	0.62	526,757.08	539,104.72	-12,347.64	0.00	14,244,147.82	0.58
AK	COMUNICACION Y DIFUSION SOCIAL APOYO AL MEJORAMIENTO SOCIAL, CIVICO Y MATERIAL DE LAS COMUNIDADES	23,565,621.25	1.03	3,481,810.95	8,471,436.35	-4,989,625.40	0.00	18,575,995.85	0.76
AM	SEGURO	536,050,726.91	23.44	153,005,821.35	170,049,799.06	-17,043,977.71	146,636,645.12	665,643,394.32	27.29
BC	SEGURIDAD PUBLICA	307,545,792.66	13.45	36,486,733.93	30,793,243.54	5,693,490.39	2,293,309.74	315,532,592.73	12.94
D1	CAUDITORIA GUBERNAMENTAL	11,254,807.90	0.49	738,131.40	886,786.16	-148,654.76	0.00	11,106,153.14	0.46
D2	EVALUACION DE LA GESTION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL	3,216,135.93	0.14	125,972.55	321,197.03	-195,224.48	0.00	3,020,911.45	0.12
DA	DEFINICION Y CONDUCCION DE LA POLITICA DE PLANEACION Y PROGRAMACION DEL DESARROLLO MUNICIPAL	4,089,471.35	0.18	304,134.91	443,581.09	-139,446.18	0.00	3,950,025.17	0.16
DB	PLANEACION	1,261,508.68	0.06	1,975.28	48,172.45	-46,197.17	0.00	1,215,311.51	0.05
DK	COORDINACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL	3,262,412.48	0.14	98,784.91	209,628.55	-110,843.64	0.00	3,151,568.84	0.13
DQ	DEFINICION Y CONDUCCION DE LA POLITICA DE CONTROL PRESUPUESTAL	63,032,188.31	2.76	1,930,857.84	1,490,281.97	440,575.67	0.00	63,472,763.98	2.60
DT	TURISMO	10,024,152.04	0.44	517,795.28	527,549.09	-9,753.81	0.00	10,014,398.23	0.41
EB	RECAUDACION FISCAL	50,987,100.89	2.23	77,004,084.03	48,885,129.35	28,113,954.68	0.00	79,106,055.67	3.24
EC	ADMINISTRACION Y CONTROL DE FONDOS Y VALORES PROPIEDAD O AL CUIDADO DEL AYUNTAMIENTO	8,931,890.72	0.39	404,843.94	1,231,165.46	-826,321.52	0.00	8,105,569.20	0.33
EE	FISCALIZACION	11,180,014.69	0.49	948,337.90	666,017.39	293,320.51	0.00	11,473,335.20	0.47
EO	CATASTRO	21,379,062.63	0.94	5,900,364.54	3,898,250.97	2,012,113.57	0.00	23,391,176.20	0.96
EP	APOYO A LOS ACTOS DE ADMINISTRACION A TRAVES DE LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD E INFORMATICA	6,480,603.40	0.28	1,000,145.39	527,828.54	472,316.85	0.00	6,952,920.25	0.29
EY	ADMINISTRACION FISCAL Y RECAUDACION	110,823,115.29	4.85	8,493,536.46	14,588,358.29	-6,094,821.83	0.00	104,728,293.46	4.29
FE	ADMINISTRACION	26,919,826.90	1.18	3,114,702.92	2,800,541.45	314,161.47	0.00	27,233,988.37	1.12
LR	FOMENTO Y PROMOCION ECONOMICA EMPLEO Y ORGANIZACION SOCIAL PARA EL TRABAJO	10,783,722.79	0.47	108,205.59	108,205.59	0.00	0.00	10,783,722.79	0.44
WT		20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00
YY	SALUD	20,940,225.64	0.92	967,483.74	1,224,863.12	-257,379.38	0.00	20,682,846.26	0.85
ZO	ASISTENCIA SOCIAL	58,883,987.88	2.57	1,720,331.76	761,945.07	958,386.69	0.00	59,821,474.37	2.45
ZT	DESARROLLO RURAL	6,283,761.70	0.27	726,097.47	259,342.44	466,755.03	927,600.00	7,678,115.73	0.31
TOTAL GENERAL		2,286,504,547.33	100.00	395,288,529.75	395,288,529.75	0.00	152,384,954.86	2,438,886,502.19	100.00

-----PUNTOS DE ACUERDO-----

--- PRIMERO.- Se recomienda a este H. Ayuntamiento, que con base en Artículo 136, Fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Sonora, en relación con los Artículos 61, Fracción IV, Inciso B) y J), 129, 130 y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en el Artículo 9º del Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, apruebe, en el ejercicio de sus facultades, las Modificaciones y Ampliaciones que se proponen, al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011; así como las correspondientes a las Metas establecidas para las Dependencias y el Programa Operativo Anual. -----

--- SEGUNDO.- Se ordene su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en los Artículos 61 Fracción IV, Inciso J), 144 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. -----



--- Así lo acordaron los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública a los 28 de septiembre de 2011. -----

--- **ATENTAMENTE: COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; C. Myrna Rea Sánchez, Presidente (rubrica); C. Luis Antonio Castro Ruiz Secretario (sin rubrica); C. Víctor Manuel Campillo Estrada, Integrante (rubrica); C. Epifanio Salido Pavlovich, Integrante (sin rubrica); C. José Fernando Tapia Calderón, Integrante (rubrica).** -----



--- Acto seguido, el Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado, el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:-----

--- **ACUERDO (34).** Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con diecinueve votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:-----

--- **PRIMERO.-** Con base en Artículo 136, Fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Sonora, en relación con los Artículos 61, Fracción IV, Inciso B) y J), 129, 130 y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en el Artículo 9º del Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, se aprueba, en el ejercicio de sus facultades, las Modificaciones y Ampliaciones que se proponen al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011; así como las correspondientes a las Metas establecidas para las Dependencias y el Programa Operativo Anual. -----

--- **SEGUNDO.-** Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en los Artículos 61 Fracción IV, Inciso J), 144 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. -----

--- Se expide la presente certificación en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los Siete días del mes de Octubre de Dos Mil Once, para los fines a los que haya lugar.-----

COPIA SIN VALOR



**CONVENIO MODIFICATORIO
MNS-FRUFU-002-07/CM9-11**

Noveno Convenio Modificatorio del Fraccionamiento "La Mesa", para constituir la Sección "Valle Dorado", que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, por conducto del Ing. José Ángel Hernández Barajas, Lic. Bernardo Silva García, Lic. Jesús Adalberto Ruiz Encinas, Ing. Agustín Varela Orozco y Arq. Juan Jaime de la Torre Ruiz de Chávez, en su carácter de Presidente, Secretario, Síndico Municipal, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y Director de Planeación del Desarrollo Urbano, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Ayuntamiento", y por otra parte, la empresa Impulsora Habitacional de Nogales S.A. de C.V., representada en este acto por el C.P. Arturo Ruiz Chávez, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Fraccionadora" sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

Con fecha ocho de noviembre de dos mil siete, se celebró el Convenio de Autorización para desarrollar el fraccionamiento que se denomina "La Mesa" de esta Ciudad de Nogales, Sonora, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora Número 41 Sección I, Tomo CLXXX, de fecha veinte de noviembre de dos mil siete, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Ciudad, con fecha veintidós de febrero de dos mil ocho, bajo el número 57,849, Volumen 3114, Libro I, Sección Registro Inmobiliario.

DECLARACIONES

I. Por "La Fraccionadora":

- a) Que su Representante Legal, el C.P. Arturo Ruiz Chávez, se encuentra legitimado para suscribir el presente convenio conforme al Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, otorgado mediante Escritura Pública Número 14,112, Libro Número 121, pasada ante la fe del Notario Público Número Treinta y Cuatro de la ciudad de Nogales, Sonora, Lic. Roberto Cantú Hanessian, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Oficina Jurisdiccional de la ciudad de San Luis Río Colorado, bajo Folio Mercantil Electrónico Número 2778*14, con fecha del veinticinco de enero de dos mil once.
- b) Que es propietaria del inmueble identificado como Macromanzana 02a, con superficie de 43,146.162 metros cuadrados; predio producto de la subdivisión del polígono llamado Macromanzana 02 con superficie de 12-01-21.394 Has., el cual a su vez, se trata de una fracción de terreno dentro del Polígono denominado "Nogales Sur", en el que se desarrolló el fraccionamiento "La Mesa", al sur de la Ciudad de Nogales, Sonora; acreditando la legal propiedad del citado inmueble mediante la Escritura Pública Número 10,196, Volumen 38,



de fecha dos de octubre de dos mil ocho, ante la fe del Lic. Andrés Octavio Ibarra Salgado, Titular de la Notaría Pública Número 99 (noventa y nueve), con ejercicio en la ciudad de Nogales, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Nogales, Sonora, bajo el número 60,294, Volumen 3478, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, de fecha quince de diciembre de dos mil ocho.

- c) Que el predio que se pretende fraccionar, cuenta con una superficie de 43,146.162 metros cuadrados, identificado como Macromanzana 02a, mismo al que se refiere la declaración inmediata anterior, acreditando la legal propiedad del citado inmueble mediante la Escritura Pública Número 10,196, Volumen 38, de fecha dos de octubre del dos mil ocho, ante la fe del Lic. Andrés Octavio Ibarra Salgado, Titular de la Notaría Pública Número 99 (noventa y nueve), con ejercicio en la ciudad de Nogales, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Nogales, Sonora, bajo el número 60,294, Volumen 3478, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, de fecha quince de diciembre de dos mil ocho.
- d) Que el polígono de la Macromanzana, se encuentra en libertad de gravamen como se hace constar, en el Certificado Número ICR-486566, de fecha doce de septiembre de dos mil once.
- e) Que cuenta con el resolutivo de manifestación de impacto ambiental, emitido por SEMARNAT (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales), a través de oficio número DFS/SGPA/UAARRN/0247/2011, de fecha del once de abril de dos mil once.
- f) Que obtuvo la Licencia Ambiental Integral, en materia de impacto ambiental, Número 11036A0811, por medio de Oficio 00445/0811, de fecha siete de septiembre de dos mil once, emitida por la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano.
- g) Que el predio que se pretende fraccionar a través de este instrumento, cuenta con Licencia de Uso de Suelo, número 0080/0707, emitida por la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano.
- h) Que se dirigió ante el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora, para solicitar la Factibilidad del servicio para el Fraccionamiento "La Mesa", Sección "Valle Dorado", y la obtuvo por medio de la Constancia OP-FV-030/11, de fecha del catorce de junio de dos mil once.
- i) Que solicitó la Factibilidad de dotación de energía eléctrica, ante la Comisión Federal de Electricidad zona Nogales, obteniendo la respuesta positiva mediante Oficio Número P0814/2011, de fecha del catorce de julio de dos mil once.



- j) Que en el cumplimiento de las disposiciones legales en vigor, se solicitó ante el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, a través de la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano, la aprobación del Proyecto de Fraccionamiento, adjuntando todos y cada uno de los documentos exigidos por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; obteniendo la Aprobación, por medio de Oficio Número 452/09/11, de fecha trece de septiembre de dos mil once.

II. Por "El Ayuntamiento"

- a) Que de conformidad a lo que disponen los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 3 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Municipio de Nogales, Sonora, es gobernado y administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa.
- b) Que el Ayuntamiento deberá ser representado por el Presidente y Síndico Municipal, respetando las disposiciones y formalidades señaladas por la Ley de Gobierno y Administración Municipal acreditando su personalidad mediante constancia de mayoría y validez de fecha nueve de julio de dos mil nueve.
- c) Que de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Número Catorce del Acta Número Dos correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil nueve, el C. José Ángel Hernández Barajas, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nogales, Sonora cuenta con facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio.
- d) Que el Secretario del Ayuntamiento legitima su comparecencia a la celebración de este acto, conforme a lo establecido en la fracción VII del artículo 89 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, relativa a la obligación de refrendar con su firma los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de Presidencia, requisito sin el que éstos carecerán de validez, además de acreditar su personalidad con nombramiento expedido por el Ayuntamiento de fecha dieciséis de septiembre de dos mil nueve.
- e) Que el Síndico Municipal acude a la firma de este instrumento jurídico en su carácter de Representante Legal del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, en términos de lo previsto por la fracción II del artículo 70 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- f) Que el Secretario del Desarrollo Urbano y Ecología comparece a la celebración de este acto de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 94 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Municipio de Nogales, Sonora, acreditando su personalidad con nombramiento otorgado mediante Oficio Número 130, de fecha veintiséis de febrero de dos mil diez.



- g) Que el Director de Planeación del Desarrollo Urbano comparece a la celebración de este acto de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 94 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano para el Municipio de Nogales, Sonora, acreditando su personalidad con constancia de nombramiento expedido mediante Oficio número 1659 de fecha siete de diciembre de dos mil nueve.
- h) Que el proyecto de fraccionamiento La Mesa de la Sección "Valle Dorado", es con la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y el Reglamento a la misma Ley para el Municipio de Nogales, Sonora.
- i) Que de conformidad con lo previsto en el artículo 148 BIS, fracción V, inciso B, numeral XIV, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, se ejercerán las acciones que correspondan a través de la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano, que en lo sucesivo se le denominará "La Dirección".

III. Ambas partes declaran:

- a) Que el presente Convenio lo suscriben en los términos de lo dispuesto por los artículos 94, 96, 99, 100, 101 y 102 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; así como en los artículos del 85 al 128 del Reglamento para el Municipio de Nogales, Sonora, de esa misma Ley.
- b) Que habiendo factibilidad técnica para efectuar el fraccionamiento del predio al que se refiere la declaración I, inciso c), acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Modificatorio, es autorizar a "La Fraccionadora" a que ejecute el desarrollo habitacional, en el inmueble identificado como Macromanzana 02a, con superficie de 43,146.162 metros cuadrados, referido en la Declaración I, inciso c); obligándose a realizar la ejecución de las obras de urbanización de la Sección "Valle Dorado", del Fraccionamiento "La Mesa", la cual, conforme al artículo 86, Fracción I, del Reglamento Municipal para Nogales, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para el Estado de, Sonora, se denomina tipo unifamiliar.

A continuación se anexan los cuadros que integran los lotes con dimensiones y superficies que constituyen las Manzanas del Fraccionamiento "La Mesa", Sección "Valle Dorado", para quedar como se presentan a continuación:

MANZANA I		
LOTE	USO	SUPERFICIE
1	COMERCIAL	612.44

MANZANA II		
LOTE	USO	SUPERFICIE
1	HABITACIONAL	104.62



2	HABITACIONAL	100.28
3	HABITACIONAL	96.77
4	HABITACIONAL	95.09
5	HABITACIONAL	95.26
6	HABITACIONAL	95.43
7	HABITACIONAL	95.60
8	HABITACIONAL	95.77
9	HABITACIONAL	95.94
10	HABITACIONAL	96.12
11	HABITACIONAL	98.08
12	HABITACIONAL	98.03
13	HABITACIONAL	97.98
14	HABITACIONAL	97.93
15	HABITACIONAL	97.88
16	HABITACIONAL	97.84
17	HABITACIONAL	97.79
18	HABITACIONAL	97.74
19	HABITACIONAL	97.69
20	HABITACIONAL	97.64
21	HABITACIONAL	97.59
22	HABITACIONAL	97.54
23	HABITACIONAL	97.50
24	HABITACIONAL	97.45
25	HABITACIONAL	97.40
26	HABITACIONAL	97.35
27	HABITACIONAL	97.30
28	HABITACIONAL	97.25
29	HABITACIONAL	97.20
30	HABITACIONAL	97.15
31	HABITACIONAL	97.11
32	HABITACIONAL	118.04
A	C F. E.	2.25
B	AREA DE TALUD	393.23
		3,648.43

2	HABITACIONAL	100.37
3	HABITACIONAL	100.50
4	HABITACIONAL	100.64
5	HABITACIONAL	100.78
6	HABITACIONAL	100.91
7	HABITACIONAL	100.58
8	HABITACIONAL	99.19
9	HABITACIONAL	97.74
10	HABITACIONAL	97.06
11	HABITACIONAL	97.48
12	HABITACIONAL	97.30
13	HABITACIONAL	99.52
A	AREA JARDINADA	46.21
		1,342.60

MANZANA IV		
LOTE	USO	SUPERFICIE
1	HABITACIONAL	104.41
2	HABITACIONAL	111.28
3	HABITACIONAL	101.41
4	HABITACIONAL	103.10
5	HABITACIONAL	104.79
6	HABITACIONAL	106.47
7	HABITACIONAL	108.16
8	HABITACIONAL	109.85
9	HABITACIONAL	111.53
10	HABITACIONAL	113.22
11	HABITACIONAL	114.91
12	HABITACIONAL	116.59
13	HABITACIONAL	118.28
14	HABITACIONAL	119.96
15	HABITACIONAL	121.65
16	HABITACIONAL	123.34
17	HABITACIONAL	125.02
18	HABITACIONAL	126.71
19	HABITACIONAL	128.40
20	HABITACIONAL	130.08
21	HABITACIONAL	131.77
22	HABITACIONAL	133.46
23	HABITACIONAL	135.14
24	HABITACIONAL	99.75
25	HABITACIONAL	99.75
26	HABITACIONAL	99.75
27	HABITACIONAL	99.75
28	HABITACIONAL	99.75
29	HABITACIONAL	99.75
30	HABITACIONAL	99.75
31	HABITACIONAL	99.75
32	HABITACIONAL	99.75
33	HABITACIONAL	99.75
34	HABITACIONAL	99.75

MANZANA III		
LOTE	USO	SUPERFICIE
1	HABITACIONAL	103.22
2	HABITACIONAL	112.41
3	HABITACIONAL	99.75
4	HABITACIONAL	99.75
5	HABITACIONAL	99.75
6	HABITACIONAL	99.75
7	HABITACIONAL	99.75
8	HABITACIONAL	99.75
9	HABITACIONAL	99.75
10	HABITACIONAL	99.75
11	HABITACIONAL	99.75
12	HABITACIONAL	99.75
13	HABITACIONAL	99.75
14	HABITACIONAL	99.75



15	HABITACIONAL	99.75
16	HABITACIONAL	99.75
17	HABITACIONAL	99.75
18	HABITACIONAL	99.75
19	HABITACIONAL	99.75
20	HABITACIONAL	99.75
21	HABITACIONAL	99.75
22	HABITACIONAL	99.75
23	HABITACIONAL	99.75
24	HABITACIONAL	99.75
25	HABITACIONAL	99.75
26	HABITACIONAL	99.75
27	HABITACIONAL	112.70
28	HABITACIONAL	120.33
29	HABITACIONAL	99.75
30	HABITACIONAL	99.75
31	HABITACIONAL	99.75
32	HABITACIONAL	99.75
33	HABITACIONAL	99.75
34	HABITACIONAL	99.75
35	HABITACIONAL	99.75
36	HABITACIONAL	99.75
37	HABITACIONAL	99.75
38	HABITACIONAL	99.75
39	HABITACIONAL	99.75
40	HABITACIONAL	99.75
41	HABITACIONAL	99.75
42	HABITACIONAL	99.75
43	HABITACIONAL	99.75
44	HABITACIONAL	99.75
45	HABITACIONAL	99.75
46	HABITACIONAL	99.75
47	HABITACIONAL	99.75
48	HABITACIONAL	99.75
49	HABITACIONAL	99.75
50	HABITACIONAL	99.75
51	HABITACIONAL	99.75
52	HABITACIONAL	99.75
A	C.F.E.	2.25
B	C.F.E.	2.25
		5,241.16

35	HABITACIONAL	99.75
36	HABITACIONAL	99.75
37	HABITACIONAL	99.75
38	HABITACIONAL	99.75
39	HABITACIONAL	99.75
40	HABITACIONAL	99.75
41	HABITACIONAL	99.75
42	HABITACIONAL	99.75
43	HABITACIONAL	99.75
44	HABITACIONAL	99.75
45	HABITACIONAL	99.75
A	AREA VERDE	904.72
B	C.F.E.	2.25
		5,801.00

MANZANA V		
LOTE	USO	SUPERFICIE
1	HABITACIONAL	99.90
2	HABITACIONAL	97.50
3	HABITACIONAL	97.50
4	HABITACIONAL	97.50
5	HABITACIONAL	97.50
6	HABITACIONAL	97.50
7	HABITACIONAL	97.50
8	HABITACIONAL	97.50
9	HABITACIONAL	97.50
10	HABITACIONAL	97.50
11	HABITACIONAL	97.50
12	HABITACIONAL	97.50
13	HABITACIONAL	97.50
14	HABITACIONAL	97.50
15	HABITACIONAL	97.50
16	HABITACIONAL	97.50
17	HABITACIONAL	97.50
18	HABITACIONAL	97.50
19	HABITACIONAL	97.50
20	HABITACIONAL	97.50
21	HABITACIONAL	97.50
22	HABITACIONAL	97.50
23	HABITACIONAL	93.66
		2,241.06

MANZANA VI		
LOTE	USO	SUPERFICIE
1	HABITACIONAL	99.90
2	HABITACIONAL	99.90
3	HABITACIONAL	99.90
4	HABITACIONAL	99.90
5	HABITACIONAL	99.90
6	HABITACIONAL	99.38
7	HABITACIONAL	98.86

MANZANA VII		
LOTE	USO	SUPERFICIE
1	HABITACIONAL	110.42
2	HABITACIONAL	110.42
3	HABITACIONAL	99.75
4	HABITACIONAL	99.75
5	HABITACIONAL	99.75
6	HABITACIONAL	99.75
7	HABITACIONAL	99.75



8	HABITACIONAL	98.86
9	HABITACIONAL	98.86
10	HABITACIONAL	99.25
11	HABITACIONAL	99.04
12	HABITACIONAL	98.44
13	HABITACIONAL	98.44
14	HABITACIONAL	98.05
15	HABITACIONAL	97.65
16	HABITACIONAL	97.88
A	AREA JARDINADA	47.96
B	PASO DE SERVICIO	68.15
		1,700.32

MANZANA VIII		
LOTE	USO	SUPERFICIE
1	HABITACIONAL	142.14
2	HABITACIONAL	141.64
3	HABITACIONAL	141.13
4	HABITACIONAL	140.63
5	HABITACIONAL	140.12
6	HABITACIONAL	139.62
7	HABITACIONAL	139.12
8	HABITACIONAL	138.61
9	HABITACIONAL	138.11
10	HABITACIONAL	137.60
11	HABITACIONAL	137.10
12	HABITACIONAL	136.59
13	HABITACIONAL	136.09
14	HABITACIONAL	135.58
15	HABITACIONAL	135.08
16	HABITACIONAL	134.58
17	HABITACIONAL	134.07
18	HABITACIONAL	133.57
19	HABITACIONAL	133.06
20	HABITACIONAL	132.56
21	HABITACIONAL	132.05
22	HABITACIONAL	131.55
23	HABITACIONAL	131.05
24	HABITACIONAL	130.54
25	HABITACIONAL	130.04
26	HABITACIONAL	129.53
27	HABITACIONAL	129.03
28	HABITACIONAL	128.52
29	HABITACIONAL	128.02
30	HABITACIONAL	127.51
31	HABITACIONAL	127.01
32	HABITACIONAL	126.51
A	AREA DE TALUD	2,017.56
		6,315.92

8	HABITACIONAL	99.75
9	HABITACIONAL	99.75
10	HABITACIONAL	99.75
11	HABITACIONAL	99.75
12	HABITACIONAL	99.75
13	HABITACIONAL	99.75
14	HABITACIONAL	99.75
15	HABITACIONAL	99.75
16	HABITACIONAL	99.75
17	HABITACIONAL	99.75
18	HABITACIONAL	99.75
19	HABITACIONAL	99.75
20	HABITACIONAL	99.75
21	HABITACIONAL	99.75
22	HABITACIONAL	99.75
23	HABITACIONAL	99.75
24	HABITACIONAL	99.75
25	HABITACIONAL	99.75
26	HABITACIONAL	99.75
27	HABITACIONAL	124.80
28	HABITACIONAL	123.48
29	HABITACIONAL	99.75
30	HABITACIONAL	99.75
31	HABITACIONAL	99.75
32	HABITACIONAL	99.75
33	HABITACIONAL	99.75
34	HABITACIONAL	99.75
35	HABITACIONAL	99.75
36	HABITACIONAL	99.75
37	HABITACIONAL	99.75
38	HABITACIONAL	99.75
39	HABITACIONAL	99.75
40	HABITACIONAL	99.75
41	HABITACIONAL	99.75
42	HABITACIONAL	99.75
43	HABITACIONAL	99.75
44	HABITACIONAL	99.75
45	HABITACIONAL	99.75
46	HABITACIONAL	99.75
47	HABITACIONAL	99.75
48	HABITACIONAL	99.75
49	HABITACIONAL	99.75
50	HABITACIONAL	99.75
51	HABITACIONAL	99.75
52	HABITACIONAL	99.75
A	C.F.E.	2.25
B	C.F.E.	2.25
		5,261.62



En este acto, "El Ayuntamiento" aprueba las manzanas y lotes de la Sección "Valle Dorado", del Fraccionamiento "La Mesa", teniendo todos ellos acceso a la vía pública, tal y como se indican en el plano de lotificación que acompaña al presente instrumento y que se tiene por reproducido en esta Cláusula para surtir todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA: Con sustento en el artículo 122 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, la Licencia de Uso de Suelo otorgada mediante el Oficio Número 0080/0707, emitido por la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano, manifiesta que para este desarrollo, la densidad es alta, de 40 a 72 viviendas por hectárea.

TERCERA: Donación. Las áreas de donación constituidas por medio del presente Convenio Modificatorio para los fraccionamientos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, se indican en los siguientes cuadros:

DE LA DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO	
Concepto para Donaciones	Superficie (m2)
Área Total donada con anticipación por Impulsora Habitacional de Nogales, S.A. de C.V. según Cuarto Convenio Modificatorio de Cesión de Derechos citado en la Declaración VI	22,814.48 m2
Área de Donación para Equipamiento Urbano correspondiente a La Mesa Sección Los Arroyos (ya donada)	-5,369.25 m2
Área de Donación para Equipamiento Urbano correspondiente a La Mesa Sección Río bravo (ya donada)	-4,733.21 m2
Área de Donación para Equipamiento Urbano correspondiente a La Mesa Sección Valle Dorado (Aquí donada)	-2,793.06 m2
Área Restante por descontar, por Concepto de Equipamiento Urbano para Futuras Secciones desarrolladas por Impulsora Habitacional de Nogales, S.A. de C.V.	9,918.96 m2

DONACIÓN ÁREAS VERDES			
POLIGONO 02a - LA MESA SECCIÓN VALLE DORADO			
Manzana	Lote	Uso de Suelo	Superficie (m2)
IV	A	Área Verde	904.72
TOTAL M2			904.72

Además de las áreas de donación indicadas en el cuadro anterior, se consideran como donación al Municipio de Nogales, todas las áreas indicadas como vía pública, áreas de talud, área jardinada y derechos de paso de los servicios públicos indicados en el cuadro de uso de suelo que se muestra en la Cláusula Quinta del presente instrumento, así como el mobiliario y equipo del que se hayan dotado.



Los lotes destinados para la instalación de Transformadores, serán propiedad de Comisión Federal de Electricidad, mismos inmuebles identificados con Uso de Suelo: "CFE".

A través del presente instrumento, "La Fraccionadora" realiza la donación correspondiente de los inmuebles y superficies descritas con antelación a favor del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, una vez publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, se considerará título de propiedad de éste, de conformidad con el artículo 108 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

CUARTA: "La Dirección" en este acto aprueba los planos y especificaciones presentados por "La Fraccionadora" y que se relacionan a continuación:

- I. Copia Certificada de la Escritura Pública Número 10,196, Volumen 38, de fecha dos de octubre del dos mil ocho, en la que se constituye el predio a fraccionar, denominado Macromanzana 02a de superficie de 43,146.162 metros cuadrados, correspondiente a la Sección "Valle Dorado" (dentro de la Macromanzana 02).
- II. Certificados de libertad de gravamen Número ICR-486566.
- III. Licencia Ambiental Integral Número 11036A0811, emitida por la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano, a través de Oficio Número 00445/0811 de fecha siete de septiembre de dos mil once.
- IV. Planos de "Sección Valle Dorado":
 - LOC Localización en la Ciudad
 - POL Poligonal "La Mesa", Poligonal de la Sección
 - LOT Lotificación
 - SEMB Sembrado
 - MANZ Manzanero
 - USOS Usos de Suelo
 - VIAL Vialidades y Nomenclatura, Detalles y Secciones
 - ZYS Zona y Servicios
- V. Constancia de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado; Oficios Número OP-FV-030/11, a cargo del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento, Unidad Nogales.
- VI. Constancia de Factibilidad de Suministro de Energía Eléctrica; Oficios Número P0814/2011, a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Noroeste, Zona Nogales.
- VII. Aprobación de Proyecto de Lotificación por medio de Oficio Número 452/09/11, de fecha trece de septiembre de dos mil once, emitido por la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano.

QUINTA: Uso de suelo. El uso de suelo que se autoriza con el presente Convenio Modificatorio, respecto de los predios mencionados en la Declaración I, inciso c) y en la Declaración III, inciso b) es el siguiente:



CUADRO DE USOS DE SUELO LA MESA, SECCIÓN "VALLE DORADO"	
HABITACIONAL	27,841.57 m ²
COMERCIAL	612.44 m ²
TOTAL ÁREA VENDIBLE	28,454.01 m²
ÁREAS VERDES	904.72 m ²
VIALIDADES	11,200.82 m ²
CFE	13.50 m ²
AREAS DE TALUD	2,410.79 m ²
AREA JARDINADA	94.17 m ²
PASO DE SERVICIO	68.15 m ²
TOTAL ÁREA DONACIÓN	14,692.15 m²
TOTAL ÁREA EQUIPAMIENTO URBANO, FORMA PARTE DE LA DONACIÓN ANTICIPADA DEL POLÍGONO 02a EQUIVALENTE AL 9.816%	2,793.06 m ²
SUPERFICIE A DESARROLLAR	43,146.16 m²
NUMERO DE LOTES	
HABITACIONALES	264
COMERCIAL	1
ÁREA VERDE	1
CFE	6
AREA JARDINADA	2
AREA DE TALUD	2
PASO DE SERVICIO	1
TOTAL DE LOTES	277

"La Fraccionadora" se obliga a respetar los datos consignados en esta Cláusula, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización de "El Ayuntamiento", otorgada de acuerdo a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

SEXTA: "La Fraccionadora" se compromete a que la lotificación autorizada mediante este Convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula Primera de este Convenio.



SÉPTIMA: Obras de urbanización. En cumplimiento con lo ordenado por los artículos 96 y 102 de la Ley de Ordenamiento Territorial y del Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "La Fraccionadora" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos, especificaciones y datos a los que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, las obras de cabeza, de trazo, terracerías, apertura de calles, introducción de agua potable, tomas domiciliarias, red de atarjeas y descargas, electrificación, alumbrado público, guarniciones, banquetas, pavimentación asfáltica, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito.

OCTAVA: Equipamiento de áreas verdes. Adicionalmente a lo convenido en la Cláusula inmediata anterior, "La Fraccionadora" se obliga a equipar también por su cuenta la superficie de parques y jardines del fraccionamiento que nos ocupa, señalándose para este efecto el Lote A de la Manzana II, Lote A de la Manzana IV y Lote A de la Manzana VI de "Valle Dorado", conforme al proyecto gráfico presentado y al artículo 117 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

NOVENA: Inicio y plazo de ejecución. Conforme al programa de obra presentado por "La Fraccionadora", según previene la fracción II del artículo 101 y de acuerdo a lo dispuesto por el diverso 102 fracción II, ambos de la referida Ley, éste se obliga a terminar las obras de urbanización de las secciones que en este acto se autorizan, en un plazo no mayor de treinta y seis meses contados a partir de la firma del presente instrumento.

DÉCIMA: Conservación de las obras. "La Fraccionadora" se obliga a ejecutar por su cuenta los gastos de conservación de las obras de urbanización relativas al presente instrumento, dar el servicio de recolección de basura y el pago del alumbrado público que los propios fraccionamientos que se autorizan demande, en tanto no se levanten las "Actas de Entrega-Recepción" a que se refiere la Cláusula Décima Primera del presente Convenio Modificatorio.

DÉCIMA PRIMERA: Entrega-recepción. Para llevar a cabo la entrega-recepción de obras de urbanización, "La Fraccionadora" se obliga a llevar a cabo el procedimiento establecido en el artículo 107 de la citada Ley. Las instalaciones de los servicios de agua potable, alcantarillado y electrificación serán entregadas para su operación y mantenimiento a los organismos operadores correspondientes, así como las áreas donde se alojan los transformadores eléctricos y los derechos de paso.

Ambas partes convienen que cuando "La Fraccionadora" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en el párrafo anterior, "El Ayuntamiento" expedirá por conducto de la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano, la correspondiente "Acta de Entrega-Recepción" de las obras de urbanización autorizadas mediante el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA: Fianza. "La Fraccionadora" se obliga a otorgar una fianza por un importe igual a cinco por ciento de la suma de los costos de urbanización, sin



incluir lo referente a electrificación y alumbrado público, a favor de la Tesorería Municipal de Nogales, Sonora, que garantice la buena calidad de las obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción de las obras, según lo establece el segundo párrafo del artículo 107 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

DÉCIMA TERCERA: Publicación. En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los artículos 100, 102 fracción IV de la Ley de la materia, "La Fraccionadora" se obliga a ordenar por su cuenta la publicación del presente Convenio Modificadorio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a inscribir la Declaración Unilateral de Voluntad, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial, a fin de que surta efecto de traslación de dominio la donación mencionada en la Cláusula Tercera.

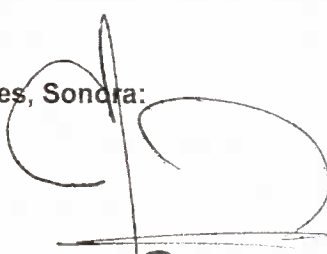
DÉCIMA CUARTA: Sanciones. En caso de que "La Fraccionadora" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio Modificadorio, "El Ayuntamiento" podrá imponer las sanciones de acuerdo al artículo 149, en relación con el 150 de la mencionada Ley.

DÉCIMA QUINTA: Recurso de inconformidad. De considerar que resultan afectados sus intereses por un acto o resolución de la autoridad municipal competente, "La Fraccionadora" podrá imponer el recurso de inconformidad previsto en el artículo 156 de la Ley de la materia.

Leído que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en cinco ejemplares en la ciudad de Nogales, Sonora, el día cinco de octubre de dos mil once.

Por el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora:


Ing. José Ángel Hernández Barajas
Presidente Municipal


Lic. Bernardo Silva García
Secretario del H. Ayuntamiento


Lic. Jesús Adalberto Ruiz Encinas
Síndico Municipal


Ing. Agustín Varela Orozco
Secretario del Desarrollo Urbano y Ecología




Arq. Juan Jaime de la Torre Ruiz de Chávez
Director de Planeación del Desarrollo Urbano

Por "La Fraccionadora"
Impulsora Habitacional de Nogales, S.A. de C.V.


C.P. Arturo Ruiz Chavez
Representante Legal

COPIA SIN VALOR



COPIA SIN VALOR



www.boletinoficial.sonora.gob.mx